

**SENADO DE PUERTO RICO**

**P. del S. 996**

30 de julio de 2009

Presentado por la señora *Burgos Andújar*

*Referido a la Comisión de Gobierno*

**LEY**

Para declarar la segunda semana del mes de noviembre de cada año como la Semana del Mediador de Conflictos Obreros Patronales.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La Política Pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ha sido por años el favorecer y respaldar la negociación colectiva entre los trabajadores y trabajadoras y las empresas, a la misma vez el implementar los mecanismos para resolver los conflictos que surgen en sus relaciones laborales. De igual manera, la trayectoria jurisprudencial puertorriqueña y estadounidense se ha caracterizado por una marcada y especial deferencia a los convenios colectivos, a la negociación colectiva y a todos los mecanismos disponibles del arbitraje obrero patronal como instrumento y vehículo ideal para solucionar sus disputas de modo rápido, cómodo, menos costoso y menos técnico.

Precisamente, uno de los mecanismos que con mayor éxito se ha desarrollado en el campo obrero patronal es el de la conciliación, mediación y arbitraje. El logro demostrado en el campo laboral ha provocado que estos se utilicen formalmente en otros ámbitos de la comunidad moderna en sus relaciones comerciales, familiares, judiciales y gubernamentales, entre otros.

La Mediación según la define la Regla 1.03(C) del Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos es: "Un proceso de intervención, no adjudicativo, en el cual un interventor o una interventora neutral (mediador o mediadora) ayuda a las personas en conflictos

a lograr un acuerdo que les resulte mutuamente aceptable. En la mediación, las partes tienen la potestad de decidir si se someten o no al proceso".

Con el propósito de realzar y destacar la misión de los Mediadores de los Conflictos Obrero Patronales de Puerto Rico, dirigida a preservar la paz laboral, esencial en el desarrollo económico del País, unido al impacto favorable que durante décadas ha tenido su labor en beneficio de la comunidad laboral y del pueblo puertorriqueño, se declara mediante Ley la segunda semana del mes de noviembre de cada año como la Semana del Mediador de Conflictos Obreros Patronales.

**DECRETESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Artículo 1.- Para declarar la segunda semana del mes de noviembre de cada año como
- 2 la Semana del Mediador de Conflictos Obreros Patronales.
- 3 Artículo 2.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.